Modifica la ley N° 19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para exigir de los proveedores de servicios de estacionamientos, que un cierto porcentaje de éstos, sea reservado en favor de las personas que indica

Boletín N° 12623-03

La movilidad espacial mediante el uso de tecnologías del transporte es central en el modo en que las personas viven los espacios urbanos contemporáneos. Desde el acceso al lugar de trabajo o estudio hasta las formas en las que se utiliza el tiempo libre, el habitar en la ciudad contemporánea está estructurado en torno a crecientes niveles de movimiento entre diversos lugares.[1]

En el caso de la ciudad de Santiago (Chile) las tendencias no son diferentes. Múltiples estudios y publicaciones[2] nos muestran cómo la automovilidad, pese a no alcanzar aún los niveles encontrados en otras sociedades, ha experimentado una sostenida alza en las últimas décadas. Las causas de este fenómeno son diversas, pero sus consecuencias son similares: aumento en la congestión, accidentes, polución ambiental, etc. Junto con esto, los problemas enfrentados en la implementación de Transantiago, sólo lograron intensificar dicha tendencia. En este contexto existe una necesidad urgente de desarrollar políticas que efectivamente fomenten formas de movilidad urbana más sustentables especialmente en términos sociales.[3]

Una de la problemáticas más importantes en torno a la movilidad urbana es el uso de estacionamientos para los distintos tipos de medios de transporte. Lamentablemente, nuestro país no posee una estructura legal que regule de manera sistemática y coordinada esta importante temática, por el contrario, existe una gran dispersión normativa en esta materia, que incluye entre otras la Ley N° 18.290 "de Tránsito", que regula, entre otros, los estacionamientos ubicados en vías públicas y aquellos reservados a personas discapacitadas; la Ley N° 19.496, que "Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores" que, entre otras

[1] URETA ICAZA, SEBASTIÁN. Manejando por Santiago: Explorando el uso de automóviles por parte de habitantes de bajos ingresos desde una óptica de movilidad sustentable. *EURE (Santiago)* [online]. 2009, vol.35, n.105 [citado 2019-05-08], pp.71-93. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cliscielo.php?script=sciarttext&pid-=S0250-71612009000200004&Ing=es&nrm=iso>. ISSN 0250-7161

[2] (De Mattos, Ducci, Rodríguez y Yáñez, 2004; Galetovic, 2006; Lanfranco, 2003; MINVU, 2007; SECTRA, 2002)

[3] Ibid 1

variadas materias, regula el cobro de los estacionamientos en recintos privados o concesionarios; el DFL 458 que "Aprueba nueva ley general de urbanismo y construcciones" y el Decreto 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que "Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones" que regulan, entre otros, los estacionamientos en nuevas edificaciones y los bicicleteros; así como innumerables ordenanzas Municipales sobre la materia.

Sin ir más lejos, desde el año 2010 más de 20 proyectos de ley se han presentado a tramitación al Congreso Nacional para mejorar la normativa existente en materia de estacionamientos de los cuales solo dos se han convertido en leyes de la República, el último el año 2014 y que modificó la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica.4

La ley N° 20.967 a la cual dio origen el Proyecto de Ley antes señalado, incorporó a la Ley del consumidor tres artículos donde se regula el cobro de los estacionamientos, haciendo extensiva estas reglas a los estacionamientos en lugares públicos reglados en la ley N° 18.290, de Tránsito.

Ahora bien, la normativa en comento no contempló la creciente necesidad de establecer mayores garantías para grupos con movilidad reducida y/o dificultades de desplazamiento, más allá de las existentes para personas discapacitadas, así grupos importantes como las personas de la cuarta edad (es decir personas mayores de 80 años, que según las cifras del Censo de 2017 sumarían más de 480.000 personas[5]); las mujeres embarazadas y aquellos madres y/o padres con hijos menores de tres años (Cabe recordar que por año se producen más de 230.000 nacimientos y se estima en más de 927.000 los menores de tres años)[6], hoy no cuentan con una protección especial que les facilite el estacionamiento de su automóvil o bicicleta en recintos privados de acceso público.

Si bien, es cierto, muchas instalaciones (vinculadas principalmente al retail) cuentan con estacionamientos reservados, esta no es más que una buena práctica, y por lo tanto, carece de amparo legal y se encuentra al arbitrio; buena disposición o política de atención a clientes del respectivo comercio.

[4] Boletín 9729-03 el cual se transformó en la Ley N° 20.967 publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2016

[5] Ver http:firesultados.censo2017.c1/

[6] Fuente INE disponible en http://resultados.censo2017.c1/Horne/Download

IDEAS MATRIZ DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto es que un porcentaje de los calzos de los estacionamientos existentes actualmente o que se construyan en el futuro u que sean dispuestos por proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, sean reservados para personas de la cuarta edad; mujeres embarazadas; y personas acompañadas de niños menores de tres años.

Por las consideraciones que se han expuesto previamente, los H. Diputados que suscribimos, venimos en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el artículo 15 A de la Ley N° 19.496 que "Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores", en el siguiente sentido:

Agréguese un numeral 7° nuevo del siguiente tenor: "El proveedor deberá reservar al menos el diez por ciento de los estacionamientos para automóviles o bicicletas de los que disponga actualmente o en el futuro, para personas mayores de 80 años; mujeres embarazadas y/o personas acompañadas de niños y niñas menores de tres años"